

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE  
URROZ-VILLA DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente:**

D. Pedro M<sup>a</sup> Martínez Juango

**Concejales Electos por la  
Agrupación Urrozgoiti:**

D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Zudaire Landa.

D. Raúl González Martín.

D. Álvaro Itoiz Donamaría.

**Excusa Asistencia:**

D. <sup>a</sup> Myriam Bravo Izco. D. <sup>a</sup>

Laura González Sáez.

D. <sup>a</sup> Amaya Muñoz Izco.

**Secretaria:**

D. <sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> León Gárriz.

En Urroz-Villa a 2 de FEBRERO de dos mil dieciocho, siendo las catorce horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que al margen se expresan en sesión **EXTRAORDINARIA** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro M<sup>a</sup> Martínez Juango, con asistencia de la Secretaria del Ayuntamiento.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- Motivación de la sesión extraordinaria.**

La celebración de la sesión viene motivada por la necesidad de adoptar acuerdo sobre el expediente de Demanda de Construcciones Auztarri S.L. de acción reivindicatoria de dominio.

**2.- Demanda de Construcciones Auztarri S.L. de acción reivindicatoria de dominio.**

El 4 de julio de 2017 el Ayuntamiento de Urroz-Villa fue notificado y emplazado para contestar a la demanda interpuesta por Construcciones Auztarri S.L. ejercitando la Acción Reivindicatoria sobre la titularidad de la parcela 2 de la unidad de ejecución 5 del Proyecto de Reparcelación de las Unidades 4, 5, 9, 10 y 11.

Por Decreto de 7 de septiembre de 2017 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N<sup>o</sup> 2 de Aoiz y previa petición de las partes, se acordó la suspensión del proceso durante sesenta días.

Con fecha 16 de noviembre de 2017 Arantxa Zuazu Arrechea, por encargo del Ayuntamiento, redactó un informe jurídico que fue aprobado en sesión de 20 de noviembre de 2017.

Visto el Acuerdo Transaccional entre el Ayuntamiento de Urroz-Villa y Construcciones Auztarri S.L. convenido entre las direcciones letradas de ambos y a los efectos de homologarlo en el Juzgado, la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el Acuerdo Transaccional entre el Ayuntamiento de Urroz y Construcciones Auztarri S.L. por el que el Ayuntamiento reconoce la propiedad de Construcciones Auztarri S.L. sobre la íntegra participación indivisa del 23,48% de la Parcela 2, de las resultantes del proceso de reparcelación de la unidad 5 de Urroz. Como consecuencia de la propiedad privada reconocida sobre los 478 m<sup>2</sup> aportados al proceso reparcelatorio, Construcciones Auztarri S.L. se obliga a reintegrar al Ayuntamiento de Urroz-Villa la cantidad de 9.153 euros que fueron aportados por este.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Zuazu Abogados a los efectos oportunos.

### **3.- Contratación de Suministro de Energía eléctrica mediante fuentes de energía renovables.**

Mediante acuerdo de pleno de 20 de noviembre de 2017 se declaró desierto el procedimiento de contratación del Suministro de Energía Eléctrica de origen renovable al superar las ofertas presentadas el presupuesto máximo establecido en el pliego de cláusulas administrativas. Habiéndose elaborado un nuevo pliego, la Corporación por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de Suministro de Energía Eléctrica de origen renovable de alumbrado público y edificios municipales de Urroz-Villa en los términos previstos en el artículo 74 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas y prescripciones técnicas para la contratación de Suministro de Energía Eléctrica de origen renovable de alumbrado público y edificios municipales de Urroz-Villa que han de servir de base a la adjudicación del contrato por el procedimiento negociado sin publicidad comunitaria.

Tercero.- Invitar al menos a tres empresas enviando simultáneamente y por escrito los términos de la negociación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos del día, se levantó la sesión, de que se extiende la presente acta, que firman el Sr. Alcalde y Concejales, conmigo la Secretaria de que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LOS CONCEJALES,